



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 17 AGO 2017

Expte. N° 51/17

VISTO la Resolución R-N° 737-17 y su modificatoria R-N° 1065-17, por las cuales se autoriza a prorrogar los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de las mismas, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Luis Marcial MORENO, D.N.I. N° 25.629.345, para que preste servicios administrativos en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta de la Sede Santa Victoria Este.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2017 y vence el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.832,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Luis Marcial MORENO, D.N.I. N° 25.629.345, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2017.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



*[Firma]*  
D.ºN.º SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
v/c Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

*[Firma]*  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1089-2017

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación TARTAGAL	
LICITACIÓN BIENESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	272,30
FECHA DE VIG.	03-08-2017
OBLIGACIÓN N°	2092135
VALIDO CON EL SEÑALAMIENTO DEL RESPONSABLE (ES4) (local)	
INTERVENIDO: 	

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Señor Luis Marcial Moreno, argentino, identificado con DNI N° 25.629.345, con domicilio real en calle Avenida Pilcomayo sin número, de la localidad de Santa Victoria Este y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- Amf*
- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
  - b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
  - c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
  - d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
  - e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
  - f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.
- 

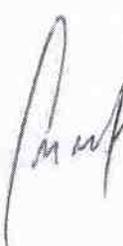
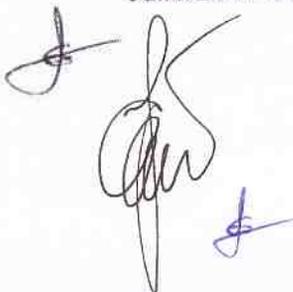
**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. N° 737/17, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta: Sede Santa Victoria Este y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

**CUARTA – OBJETO::** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean requeridos por la Directora, Vicedirectora y/o Secretaria Académica de la Sede o a quien éstas designen para el caso específico, para cumplir funciones de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director de Docencia y Alumnos de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Julio de 2017, y vence el día 31 de Diciembre de 2017. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 6.83200 (pesos seis mil ochocientos treinta y dos cien) mensuales por los meses de Julio/2017 a Diciembre/2017 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna,



acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Julio de 2.017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

*[Handwritten signature]*  
DNI-25629345

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación TARTAGAL
LICUACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: 272,30
FECHA DE VIG.: 03-08-2017
OBLIGACIÓN N°: 2092135
VALIDO CON EL SELLO CORRESPONDIENTE (PAGO Y/O EXENCIÓN FISCAL)
INTERVENIO: <i>[Handwritten mark]</i>